



APRUEBA REEMPLAZO CORRESPONDIENTE A PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N° 105 (V. y U.) DE 2014, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, DEL COMITÉ DE VIVIENDA "TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPILLI.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 000206

VALDIVIA,

15 MAR. 2017

I.- VISTOS:

- a).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- e).- La Resolución Exenta N° 1545, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2015, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006 y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para las familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- 2.- La Resolución Exenta N° 588 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.), de 2015 que dispone llamado especial para otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año 2015.

3.- El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, serie SPH020150140000706, emitido con fecha 24 de febrero de 2016, a nombre de la beneficiaria del Comité de Vivienda "Tralcapulli", de la comuna de Panguipulli, doña Luzmira Ruth Flores Sáez, cedula de identidad N°7.546.764-8.

4.- La Carta s/n, de fecha 12 de enero de 2017, mediante la cual la beneficiaria Luzmira Ruth Flores Sáez, cedula de identidad N°7.546.764-8, renuncia voluntariamente al subsidio habitacional otorgado, serie SPH020150140000706, según resolución de asignación de subsidio N°588, llamado rural, Resolución 7909/2015.

5.- La Carta N°08-2017, ingresada al SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 13 de enero de 2017, suscrita por doña Carmen Gloria Gómez Sánchez, asistente social de la Entidad Patrocinante "Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.", mediante la cual realiza ingreso de antecedentes para proceder al reemplazo por renuncia voluntaria de la beneficiaria doña Luzmira Ruth Flores Sáez, cedula de identidad N°7.546.764-8, en favor de doña María Fresia Aillapán Rain, cedula de identidad N°10.682.292-1.

6.- El memorándum N°17, del sr. Pablo Carrasco Fuentes, Encargado del Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 19 de enero de 2017, que señala que doña María Fresia Aillapán Rain, cedula de identidad N°10.382.292-1, acredita disponibilidad de terreno, en virtud del derecho real de uso inscrito a su nombre a fojas 70 N°86, en Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 2004, para efectos de postulación a modalidad construcción en sitio propio.

7.- El informe suscrito por Sr. Carlos Barahona Kompatzki, Encargado (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 13 de marzo de 2017, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes entregados por Sra. Carmen Gloria Gómez Sánchez, asistente social de la Entidad Patrocinante Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., respeto al reemplazado solicitado.

8.- Lo dispuesto en el artículo 57 del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2011 *"Se podrá reemplazar hasta el 20% del número total de beneficiados que integran el grupo postulante, debiendo quien se desiste hacer devolución al SERVIU del respectivo Certificado de Subsidio, acompañando carta de renuncia firmada (...)"*

Si con posterioridad a la selección y hasta antes del pago del subsidio se produjera la renuncia al subsidio respecto de uno o más beneficiarios de una postulación grupal, la Entidad Patrocinante podrá requerir por escrito al SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos para ser postulante hábil (...)"

9.- Que se han revisado los antecedentes presentados, estableciéndose que el reemplazo propuesto cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Por tanto, atendidas las circunstancias antes indicadas resulta necesario, dictar la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRÚEBESE**, el reemplazo correspondiente al Comité de Vivienda "Tralcapulli", de la comuna de Panguipulli, beneficiaria del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, modalidad Construcción en Sitio Propio, en virtud de Resolución Exenta N°7909 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2015, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	RUT	MOTIVO DE REEMPLAZO	REEMPLAZANTE	RUT
Luzmira Ruth Flores Sáez	7.546.764-8	Renuncia Voluntaria	María Fresia Aillapán Rain	10.682.292-1

2° DEJESE CONSTANCIA, que el Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, adoptará todas las providencias necesarias para que el certificado de subsidio habitacional indicado en el considerando 3) precedente, por el monto en el expresado, sea extendido a nombre de la reemplazante que por la presente resolución se aprueba, doña María Fresia Aillapán Rain, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 1° precedente.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DIRECTOR REGIONAL CRISTIAN PIZARRO FROESE
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS


CPF/PCF/GSK/SSP
DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 - 2.- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 - 3.- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia. Art. 7/g.

